



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 387

Popayán (C), veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se impugnó por la NUEVA EPS; a través de apoderado judicial, el fallo de tutela de 17 de junio de 2021 dictado en el proceso “2021-00077-00-ACCIÓN DE TUTELA” adelantado por GABRIEL OVIDIO CERON MAZABUEL.

Del expediente digital se verifica que la NUEVA EPS, actúa a través de apoderado judicial (folio 017) y como el poder allegado se ajusta a las previsiones reguladas en el art. 77 del CGP, se reconocerá personería al profesional del derecho CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS en representación de la accionada.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por la NUEVA EPS contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de junio de 2021, dentro de este proceso.

SEGUNDO: RECONOCER, personería para actuar en representación de LA NUEVA EPS, al profesional del derecho CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS, identificado con CC 1112763803, con T.P. 245187, en los términos del memorial poder adjunto.

TERCERO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL – DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos el recurso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17b9b6b436c70582e1ae256d417a584fa1ee374b535f6559f8e0be283952c769

Documento generado en 24/06/2021 09:46:48 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**